



## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 23

(09 de mayo de 2018)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD PARA LA VIGENCIA 2018.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,**

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicadas a la Universidad, y el alcance de la Sentencia C-220 de 1997 emanada de la Honorable Corte Constitucional, los ajustes presupuestales de la Institución se harán mediante acuerdos del Consejo Superior.

Que en el artículo 17 numeral 8° del Acuerdo 014 de 1994, Estatuto General de la Universidad, se establece que es función del Consejo Superior aprobar el presupuesto y traslados de la Universidad, a nivel de cuentas (gastos de personal, gastos generales, transferencias, gastos de operación comercial, inversiones).

*MD* Que en el Estatuto Presupuestal de la Universidad, Acuerdo 22 de noviembre 2 de 2004, en su artículo 26 "Modificaciones al Presupuesto" se estipula que "En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior, a solicitud del Rector, podrá aumentar, disminuir, trasladar, o aplazar las apropiaciones presupuestales, cuando así lo ameriten las circunstancias".

Que el artículo 2° de la Ley 1697 de 2013 establece que "La estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo".

Que el artículo 3° de la Ley 1697 de 2013 indica que "La distribución de los recursos recaudados por la presente estampilla se realizará de la siguiente manera: // Durante los primeros cinco (5) años a partir de la expedición de la presente Ley, el 70% del recaudo se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 30% restante a las demás universidades estatales del país. A partir del sexto año el 30% de lo recaudado se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 70% a las demás universidades estatales del país".

Que en el artículo 4° de la precitada Ley 1697 de 2013 se prevé que dichos recursos deben destinarse prioritariamente, a la construcción, adecuación y modernización de la infraestructura universitaria y a los estudios y diseños requeridos para esta finalidad; además de la dotación, modernización tecnológica, apoyo a la investigación, apoyo a programas de bienestar estudiantil, subsidios estudiantiles y desarrollo de nuevos campus universitarios de las universidades estatales del país.

Que mediante Resolución No 06096 del 9 de abril de 2018, el Ministerio de Educación Nacional, realizó la distribución presupuestal proveniente del recaudo de estampilla Pro-

Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades estatales de Colombia al presupuesto de gastos de inversión asignando la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$836.037.815) M/CTE a la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que se hace necesario adicionar los recursos antes mencionados al presupuesto de la Universidad para atender las actividades priorizadas en el Plan de Fomento a la Calidad 2015 – 2018, aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 63 del 9 de diciembre de 2015.

Que se requiere el acto administrativo que autorice adicionar el presupuesto de rentas y gastos de la Universidad para la vigencia 2018.

Por lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar al presupuesto de Ingresos de la Universidad Tecnológica de Pereira los siguientes Aportes de la Nación para la presente vigencia:

NIVEL	CONCEPTO	APROPIACIÓN ACTUAL	ADICIÓN RECURSOS NACIÓN	APROPIACIÓN FINAL
	<b>APORTES DE LA NACION</b>	<b>109.885.001.675</b>	<b>836.037.815</b>	<b>110.721.039.490</b>
4100	Funcionamiento	104.950.272.819	0	104.950.272.819
4200	Servicio de la Deuda	0	0	0
4400	Concurrencia Nación Pasivo Pensional	1.792.638.938	0	1.792.638.938
4300	Inversión	3.142.089.918	836.037.815	3.978.127.733

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar en el presupuesto de gastos de inversión de la Universidad Tecnológica de Pereira, los siguientes Aportes de la Nación para la presente vigencia:

Programa	Subprograma	Proyecto	CONCEPTO	APROPIACIÓN ACTUAL	ADICIÓN RECURSOS NACIÓN	APROPIACIÓN FINAL
			<b>C - INVERSIÓN</b>	<b>14.377.168.426</b>	<b>836.037.815</b>	<b>15.213.206.241</b>
113			MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	9.673.517.426	673.689.615	10.347.207.041
113	705		EDUCACIÓN SUPERIOR	9.673.517.426	673.689.615	10.347.207.041
113	705	3	Desarrollo físico sostenible	9.673.517.426	673.689.615	10.347.207.041
211			ADQUISICIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	4.703.651.000	162.348.200	4.865.999.200
211	705		EDUCACIÓN SUPERIOR	4.703.651.000	162.348.200	4.865.999.200
211	705	3	Desarrollo tecnológico	4.703.651.000	162.348.200	4.865.999.200

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira en sesión del Consejo Superior realizada el nueve (09) de mayo de 2018.

  
**RAQUEL DÍAZ ORTIZ**  
 Presidente

  
**LILIANA ARDILA GÓMEZ**  
 Secretaria

Elaboró: Ángela María Narváez Hincapié